

**N. Ref.: JROIF 36/23.**  
**Expte: 54002/2023**

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la contratación de las obras contenidas en el “PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CENTRO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

De conformidad con lo establecido en el informe emitido por el órgano de contratación la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene partida presupuestaria concedida, por Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se aprueba el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se aprueban los criterios de distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. La Secretaría de Igualdad y contra la Violencia de Género dispone una única resolución de manera conjunta, mediante la cual primero, publica el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022; segundo, acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. La inversión consiste en la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las ciudades con Estatuto de Autonomía (se implementará al menos uno en cada provincia).

Se amplía la partida presupuestaria mediante Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Con lo que se establece la distribución territorial de los fondos, donde la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone de una totalidad en las anualidades 2021,2022 y 2023 de 1.273.477,73€.

La Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales encarga al medio propio TRAGSATEC, mediante Decreto de 17 de febrero de 2023 la “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Centro para el Servicio de Atención Integral 24 Horas a las Víctimas de Violencia Sexual en la Ciudad Autónoma de Ceuta” como actuación del proyecto “Centro para el servicio de atención integral 24 horas a las víctimas de violencia sexual en la ciudad autónoma de Ceuta”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Plan España te Protege

Para dar cumplimiento a dichas necesidades, se redacta por la arquitecta de Tragsatec D<sup>a</sup> Marta Sánchez Mora colegiada 7078 del COAS de Sevilla el “Proyecto de reforma y ampliación de Centro para el servicio de atención integral 24 horas a las víctimas de violencia sexual en la Ciudad Autónoma de Ceuta”. El presupuesto previsto para la referida actuación asciende a la cantidad de 1.121.487,07 euros, impuestos y gastos incluidos.

El referido objeto se encuentra financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España. El PRTR, informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo. Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, 22 PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMIA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL. 14 PLAN ESPAÑA TE PROTEGE. 3 “CENTROS PARA EL



## SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

Mediante orden de servicio de fecha 29-02-2024, se encarga a, dado que la Consejería de Servicios Sociales no cuenta con personal especializado en procedimientos de licitación de obras financiadas con europeos se encarga a PROCESA, para que, - en su condición de medio propio y servicio técnico de la Institución regional especializado en la gestión licitaciones de obras subvencionadas con fondos europeos- para el desarrollo de las actuaciones técnicas y administrativas necesarias dirigidas a la ejecución del expediente de licitación, así como a la custodia de la documentación oficial que de dichos procedimientos derive, la gestión integral telemática de los expedientes incoados, y en general, el impulso de todas las actuaciones necesarias para llegar a la resolución de adjudicación de la obra. Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en anagrama PROCESA, se emite informe favorable a la propuesta, designando a: D. José Ramón Olmedo Izar de la Fuente, para la coordinación y el desarrollo de los trabajos técnicos y administrativos derivados de la ejecución de la actuación con fondos PRTR, en los términos establecidos en la solicitud del encargo. Al departamento de contratación de PROCESA para la ejecución del expediente de licitación de la mencionada obra en los términos establecidos en la solicitud del encargo.

Con fecha 27 de febrero de 2024, por los servicios técnicos de urbanismo se emite informe de supervisión positivo del citado proyecto

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 6 de marzo de 2024, se aprueba el "Proyecto de reforma y ampliación de Centro para el servicio de atención integral 24 horas a las víctimas de violencia sexual en la Ciudad Autónoma de Ceuta" redactado por la arquitecta de Tragsatec D<sup>a</sup> Marta Sánchez Mora colegiada 7078 del COAS de Sevilla; recibiendo instrucciones en PROCESA, relativas a la incoación del expediente de contratación de las obras contenidas en el citado Proyecto, las cuales serán financiados con cargo a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (España Puede).

El importe de la citada contratación no podrá superar la cantidad de 1.019.533,70 euros, más el 10% de IPSI, que suponen 101.953,37 euros, lo que hace un total de 1.121.487,07 euros, impuestos y gastos incluidos, que serán atendidos con cargo a las siguientes partidas:

- Con cargo a la partida presupuestaria 2021 010/9290/6200 REM. CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR 252.073,58.- euros.
- Con cargo a la partida 2022 010/9290/6200 REM. CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR 712.837,95.- euros.
- Con cargo a la partida 010/9290/6200 REM. CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR 123.736,41.- euros
- Con cargo a la partida 010/9290/6200 REM. CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR 32.839,13- euros

Este contrato cuenta con la financiación del Ministerio de Igualdad, financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration EU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (España te Protege), Línea de ayudas dentro del Plan España te protege contra la violencia machista. Mediante resolución de concesión de subvención de 13 de julio de 2021, otorgada al proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION DE CENTRO PARA EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL 24 HORAS A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA"; modificada por la de fecha 22 de diciembre de 2023, por la que se autoriza la modificación del cronograma con ampliación de plazo para la ejecución del proyecto, estableciendo que el apoyo financiero queda sujeto a que la realización de las inversiones y gastos para las que se ha concedido subvención se realicen en el periodo solicitado y en ningún caso podrá excederse del 31 de diciembre de 2024. Los porcentajes son los siguientes:

- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea establecido en el Reglamento (UE)



2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (100%).

El plazo total de ejecución para la obra a contratar no podrá ser superior a OCHO (8) MESES a contar desde la firma del acta de inicio de obras

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); y por razón de la cuantía, NO está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LCSP; ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 LCSP, por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado no supera los tres millones de euros.

De conformidad con los informes emitidos por el órgano de contratación, en fecha 04 de marzo de 2024: *“(...) La ejecución de las distintas fases de construcción no puede realizarse de manera simultánea, sino que toda actuación parte necesariamente, de una actuación anterior. Esto hace que no sea viable, ni conveniente dividir el proyecto en lotes, siguiendo un criterio de unidad de empresa. En caso de subdivisión de las mismas, podrían ocasionarse descoordinaciones, diferencia de velocidad en la ejecución, y sobre coste al duplicar actividades, por otro lado, se diluye la responsabilidad sobre la ejecución y puede dar lugar a modificaciones del tiempo de obra.”*

Asimismo: *“El contrato atiende a las necesidades perentorias de búsqueda de una empresa especializada, y atiende a todos los aspectos que pudieran derivarse del servicio requerido, por lo que no existe fraccionamiento posible al ser el objeto del contrato perfectamente definido y delimitado, sin que quepan actuaciones adicionales.”*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto SIMPLIFICADO en aplicación de los artículos 131.2 y 159, excepto apartado 6, de la LCSP, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de contrato con los licitadores, y ofreciendo así posibilidad para que puedan ofertar el mayor número posible de empresas que dispongan de la clasificación/solvencia solicitada a fin de obtener la mejor propuesta posible a las necesidades planteadas. La adjudicación se realizará, con arreglo a la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio, al licitador que presente la oferta de precio más bajo, dado que al contar con un proyecto totalmente definido y no precisar las obras a realizar una especialización concreta y en base al principio de economía en la gestión de fondos públicos, éste es el único criterio determinante en la adjudicación. La tramitación será ordinaria.

Constan en el expediente la justificación y documentación preceptiva prevista en el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP. Así mismo el expediente se fiscaliza con fecha 05 de abril de 2024.

Según establece el artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Asimismo, para celebrar contratos con el sector público, los contratistas deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en alguna prohibición de contratar, y acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



En materia de procedimiento, el art. 231 de la LCSP exige que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente a otro órgano por una norma jurídica.

En lo relativo al replanteo del proyecto el art.236 de la LCSP prevé que aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

De conformidad con el art. 77 de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

El art. 116 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Completado el expediente de contratación, - según el art. 117 LCSP- se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

En cuanto al procedimiento de adjudicación de los contratos, señala la LCSP en el art. 131, que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.





El art. 145 LCSP establece que, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148. En este sentido el art. 146 LCSP prevé que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Según lo previsto en el artículo 159 LCSP los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios, con las especificaciones previstas en el mismo, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 publicado en el BOCCE extraordinario núm.42 el día 23 de junio de 2023, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el “Proyecto de reforma y ampliación de Centro para el servicio de atención integral 24 horas a las víctimas de violencia sexual en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, redactado por la arquitecta de TRAGSATEC Dª Marta Sánchez Mora colegiada 7078 del COAS de Sevilla, e informado por los servicios técnicos de urbanismo. Todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (España TE PROTEGE Inversión nº 4 del Componente 22 (C22.104) «Plan de Choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión»).

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación

**TERCERO:** Aprobar y autorizar el gasto correspondiente por importe de 1.019.533,70 euros, más el 10% de IPSI, que suponen 101.953,37 euros, lo que hace un total de 1.121.487,07 euros, impuestos y gastos incluidos, que serán atendidos con cargo a las siguientes partidas:

- Con cargo a la partida presupuestaria 2021 010/9290/6200 REM. CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR 252.073,58.- euros.
- Con cargo a la partida 2022 010/9290/6200 REM. CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR 712.837,95.- euros.
- Con cargo a la partida 010/9290/6200 REM. CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR 123.736,41.- euros
- Con cargo a la partida 010/9290/6200 REM. CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES PRTR 32.839,13- euros

Este contrato cuenta con la financiación del Ministerio de Igualdad, financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration EU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (España te Protege), Línea de ayudas dentro del Plan España



te protege contra la violencia machista.

**CUARTO:** Incoación del expediente de licitación, que deberá realizarse mediante procedimiento abierto simplificado, así como dar publicidad en legal forma al mismo.

*(Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada)*

Incorporado al Registro de  
Decretos y Resoluciones

